Expediente: **057560647797**
Radicado: **AU-03862-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/10/2026** Hora: **15:27:34** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-18859-2026** del 15 de octubre, el señor **VICTOR ALFONSO HENAO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.047.968.717, actuando en nombre propio en su calidad de propietario y como autorizado de los también propietarios los señores **KEVIN ANDRES HENAO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.352.122 y **LUZ AMPARO HURTADO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.683.080, presentaron ante **Cornare** de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, en beneficio de los individuos arbóreos localizado en el predio con folio de matricula inmobiliaria número 028-32921, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón-Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-RE-02868-2026 del 18 de agosto de 2026, que la faculta para conocer el presente asunto y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL,** solicitado por el señor **VICTOR ALFONSO HENAO HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.047.968.717, actuando en nombre propio en su calidad de propietario y como autorizado de los también propietarios los señores **KEVIN ANDRES HENAO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.352.122 y **LUZ AMPARO HURTADO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.683.080, en beneficio de los individuos arbóreos localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 028-32921, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón-Antioquia.

Parágrafo: Conforme a la autorización que reposa en el expediente, las facultades otorgadas al señor **VICTOR ALFONSO HENAO HURTADO** se limitan exclusivamente a actuar como gestor, tramitador y portavoz en el curso del presente procedimiento administrativo de carácter ambiental. En consecuencia, dicho instrumento de representación no traslada, delega ni concentra en el autorizado la titularidad de los derechos ni de las obligaciones que se deriven del acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud; tales derechos y obligaciones, así como los deberes y obligaciones que surjan en el desarrollo del presente trámite, recaerán de manera conjunta y solidaria sobre la totalidad de los copropietarios del inmueble beneficiario, de conformidad con el régimen legal ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Paramo, la revisión evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad ambiental se pronuncie.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **VICTOR ALFONSO HENAO HURTADO**, actuando en nombre propio en su calidad de propietario y como autorizado de los también propietarios los señores **KEVIN ANDRES HENAO HURTADO** y **LUZ AMPARO HURTADO SALAZAR**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA YULIET ÁLZATE AMARILES.
Directora (E) Regional Páramo

Código Connecta	*7C93E9F3705ADA53*
Expediente	***057560647797***
Asunto	*Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados*
Procedimiento	*Trámite Ambiental*
Radicado inicial del trámite	*CE-18859-2026*
Elaborado por	*Bryan Daryanani Sanchez Jaimes*
Fecha de elaboración	*16/10/2026*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare